

**LICITACIÓN ABREVIADA N° J7A67490
PLAZA**

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORRIMIENTO, APLOMADO, RETIRO, INSTALACIÓN Y CAMBIO DE POSTES Y COLUMNAS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO ENTRE ESTOS ELEMENTOS E INSTALACIÓN DE RIENDAS A TIERRA, CON OPCIÓN POR PARTE DE ANTEL DE CONTRATAR HASTA UN 100% MÁS.-

Apertura: 1er Llamado: **30 de enero de 2018 - Hora: 12:00**
2do. Llamado: **06 de febrero de 2018 - Hora: 13:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D'Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: **\$ 5.250,00 más I.V.A.**

CONDICIONES TÉCNICAS

ARTICULO 1 – OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación de los trabajos de corrimiento, aplomado, retiro, instalación y cambio de postes y columnas, así como intercambio entre estos elementos e instalación de riendas a tierra.

Antel se reserva el derecho de hacer uso de opción de hasta un 100% más, de acuerdo a las necesidades de esta Administración.

ARTÍCULO 2 – GENERALIDADES

Los trabajos se ejecutarán dentro del Sector Planta Externa Este, abarcando los Departamentos de Maldonado, Rocha y zonas aledañas.

Las órdenes de ejecución de los distintos trabajos se harán en función de las órdenes impartidas por la Dirección de Obra (en adelante D.O.).

Un funcionario de Antel cumplirá tareas de "Coordinador Operativo". Las mismas consistirán en recibir por parte del adjudicatario el detalle de los trabajos ejecutados, a los efectos de corroborar con la D.O. el cumplimiento satisfactorio de los mismos y darle el visto bueno a las facturas presentadas por tales conceptos.

Antel comunicará oportunamente al adjudicatario las personas autorizadas por la Administración para la solicitud de las tareas.

El adjudicatario deberá estar disponible para cumplir con un frente de trabajo como mínimo en cada una de esas zonas, además de los trabajos de urgencia.

ARTÍCULO 3 – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

3.1 REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Las empresas que se presenten a esta licitación deberán encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas. A tales efectos se deberá presentar fotocopia del certificado de inscripción vigente, expedido por el R.N.E.O.P. según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página del M.T.O.P.

En cuanto a los sub-contratistas, durante la vigencia de la contratación, Antel podrá solicitar el número de certificado de inscripción emitido por el R.N.E.O.P.

En caso que el oferente incluya subcontratistas en su oferta, de deberá indicar en la misma, para cada uno de ellos, el referido número de certificado mencionado.

Si el certificado presentado al momento de la presentación de las ofertas, tuviera una vigencia inferior al de la finalización de la contratación, la Administración se reserva el derecho, durante la ejecución de la misma, de solicitar la renovación de dicho certificado.

3.2 CERTIFICADO DE LA IGTSS

El oferente deberá presentar certificado emitido por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social donde conste que no está sancionado por incumplimiento de la ley 18.516 y su decreto reglamentario.

3.3 En caso de no presentar la copia del certificado del M.T.O.P., la Administración se reserva el derecho de solicitarlo, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentación en dicho plazo o que el mismo esté expedido con una fecha posterior a la de apertura, se descartará la oferta.

ARTÍCULO 4 – PLAZOS

El plazo para el inicio de los trabajos será de 15 días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Los plazos para la ejecución de cada una de las órdenes de trabajo se establecen en el artículo 4 de la Memoria Descriptiva.

Se realizará el acta de inicio de obra, acta de recepción de los trabajos y si correspondiera acta de interrupción (a los efectos de la contabilización del plazo e informar a ATYR).

La D.O. podrá autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos urgentes o causas imputables a Antel, que deberán registrarse en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 5- COTIZACIÓN

Las ofertas se cotizarán en pesos uruguayos (\$) para la totalidad de los trabajos que se solicitan.

Los oferentes deberán presentar obligatoriamente sus precios, según la planilla de cotización de la memoria descriptiva, especificando precios unitarios y totales.

Las cantidades establecidas en la planilla de cotización, son a los solos efectos comparativos, no teniendo que coincidir con las realmente ejecutadas.

ARTÍCULO 6- AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán mensualmente según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_a = P_0 [(0,20 \times IPC_1/IPC_0) + (0,40 \times PG_1 / PG_0) + (0,40 \times ((1 + CS_i)(1 + CS_{i+1})(1 + CS_{i+2}) \dots (1 + CS_{i+n})))]$$

Siendo:

P_a : Precio ajustado.

P_0 : Precio de la oferta.

IPC_1 : Índice de precios al consumo del mes anterior al de ejecución de los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumo del mes anterior a la fecha de apertura de ofertas.

La fuente de información del IPC será el Instituto Nacional de Estadística (INE)

PG_1 : es el valor del litro de gasoil fijado por el Poder Ejecutivo al último día hábil del mes anterior en que se prestó el servicio.

PG_0 : es el valor del litro de gasoil fijado por el Poder Ejecutivo al último día hábil del mes anterior a la fecha de apertura de ofertas.

CS_i = Porcentajes de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para Grupo No. 9 - Sub grupo 01. Dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado

en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

$i = 1^\circ, 2^\circ, 3^\circ, \dots$, etc. incremento por consejo de salario posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

Esta fórmula se calculará para cada mes de obra ejecutada en el mes que corresponda liquidar.

Nota: En caso que, durante el período de vigencia de la contratación, se diera una variación de todas o algunas de las tasas que componen el porcentaje de aporte unificado, la misma será considerada en la paramétrica, multiplicando el porcentaje de incremento salarial, por el porcentaje de variación del aporte unificado.

En caso que la empresa presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no considerarla, regirá la establecida en el presente pliego de condiciones.

La solicitud de ajuste se podrá presentar una vez que se cuente con la documentación probatoria de los índices que conforman la paramétrica.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al adjudicatario, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida.

Sin embargo si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

ARTICULO 7- ESTUDIO COMPARATIVO Y ADJUDICACION

El estudio comparativo se hará considerando el total de cada planilla de cotización, sin impuestos.

La adjudicación se efectuará a aquel oferente que, habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del presente pliego, realice la menor propuesta económica.

La adjudicación se realizará por el monto que surja de la planilla de cotización.

El monto adjudicado es máximo y se estima que el plazo de ejecución de la presente contratación es de 12 meses. Alcanzado dicho plazo, la Administración se reserva el derecho de continuar ejecutando la licitación o darla por finalizada. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo alguno por el saldo remanente.

ARTÍCULO 8 - LEYES SOCIALES

De acuerdo al régimen de unificación de Aportes Patronales y Obreros de la Industria de la Construcción establecido por la ley 14.411, los aportes al B.P.S. son de cargo de Antel, siendo de aplicación la tasa vigente sobre monto imponible.

A los efectos de la adjudicación, así como para la comparación de las ofertas, se tendrán en cuenta las leyes sociales), más la estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización. La estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización, será el tope máximo que pagará Antel por dicho concepto.

Los aportes por leyes sociales se calcularán de la siguiente forma:

El oferente deberá indicar el monto imponible. En caso que existan rubros que solo sean suministros, no corresponderá cotizar monto imponible.

Sobre el monto imponible se aplicará la tasa unificada vigente de aportes de la industria de la construcción. El valor resultante será el que debe figurar en la oferta como leyes sociales.

Esta cifra será el tope del aporte que Antel efectuará al B.P.S. actualizado por los aumentos de salarios que existieran.

Superado el tope antes establecido, Antel retendrá el importe que corresponda de los pagos de certificados de obra respectivos.

En todos los casos Antel abonará mensualmente los aportes sociales correspondientes en base a las planillas suministradas por el adjudicatario, hasta el tope indicado, así como los complementos por cuota mutual que correspondan.

Los aportes por complemento de cuota mutual, establecidos en el art. 338 de la Ley 16.320, reglamentada por Decreto 67/993 deberán ser debidamente acreditados. Los mismos serán de cargo de la Administración hasta el tope máximo establecido, siempre que el empleado haya cumplido en la obra de Antel un mínimo de 13 jornales de 8hs. En caso contrario solo podrá cargar a la Administración el complemento de cuota mutual proporcional a los jornales trabajados en la obra de Antel.

En caso de comprobarse el no cumplimiento de lo establecido en el precedente párrafo, el adjudicatario deberá restituir a la Administración los importes abonados por dicho concepto que no correspondía ser de cargo de la misma.

En caso que para algún rubro no sea necesario cotizar monto imponible, el oferente deberá especificarlo expresamente en su oferta.

En caso contrario, para el comparativo de ofertas se penalizará con el monto imponible de mayor valor considerando todas las ofertas presentadas y para la adjudicación se considerará que para dichos rubros no corresponde el cálculo de leyes sociales. Si durante la ejecución de la contratación, surgiere por parte de B.P.S. la imposición del pago de leyes sociales por esos rubros, las mismas se le descontarán al adjudicatario de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de no existir facturas, se les comunicará el monto y se le otorgará plazo para su pago.

ARTÍCULO 9 – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar en ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo, vehículos o materiales que utilice.

Deberá ejecutar las obras en los plazos establecidos y conforme a las indicaciones, al pliego, memorias y recaudos respectivos y a las órdenes e instrucciones que expida la D.O.

Se deberá coordinar inicio y desarrollo de los trabajos con la D.O. para asegurar su supervisión in situ al momento de la ejecución, así como coordinar con otras empresas (por ejemplo sub contratistas) para lograr un trabajo ordenado entre ellas.

Será de cuenta del adjudicatario la custodia de las herramientas, útiles y materiales de su propiedad y de aquellas que la Administración le entregare para su colocación en obra.

Tomará sobre sí toda la responsabilidad suya y de los sub-contratistas, inherente a la ejecución del trabajo, así como las que deriven a consecuencia del mismo, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o en sus bienes. Por lo tanto será el adjudicatario quién deberá responder por todos los reclamos y demandas que se entablaren por las razones indicadas.

Si surgieran divergencias en la interpretación del pliego de condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por Antel, cuyas decisiones serán definitivas respecto a, la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de estructuras, y metrajes de obra. El adjudicatario no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto.

El adjudicatario deberá, a su costo, obtener de las autoridades competentes los permisos autorizaciones e inspecciones necesarias, dar los avisos requeridos por leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes. Será responsable del cumplimiento de las leyes y decretos que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas municipales y sanitarias.

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la **ley 18.516** en lo que refiere a contratación de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, sin distinción de género, en las obras para las que fue contratado.

Seguridad vial

Con respecto a vehículos y locomoción en general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

Seguridad laboral

Todo el personal dependiente del adjudicatario deberá estar asegurado en el BSE, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá disponer del Estudio y Plan de Seguridad e Higiene previsto en el Decreto 283/96 del 10 de Julio de 1996, entregando duplicado de la constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social del Estudio de Seguridad e Higiene en las distintas etapas de la obra, adaptado al cronograma de la misma, el cual deberá llevar firma de Arquitecto o Ingeniero, o la constancia referida en el Artículo 5 del Decreto 283/96.

Deberá presentar además el Plan de Seguridad e Higiene firmado por el Técnico Prevencionista donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados en el Estudio de Seguridad e Higiene antes mencionado.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá al adjudicatario el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa adjudicataria será la responsable de establecer, ejecutar medidas y políticas de salud y seguridad ocupacional en cumplimiento con el marco normativo vigente. Controlando también la aplicación de las mismas por su parte y por parte de sus subcontratos. Estas políticas serán establecidas y ejecutadas por la empresa y aceptadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y deberán ser informadas a la Dirección de Obra.

Si en cualquier momento, a juicio de la Dirección de Obra los métodos usados por el adjudicatario parecieran insuficientes para la seguridad de los trabajadores, podrá ordenar un aumento de la seguridad sin costos adicionales para la Administración.

En casos de urgencia la Dirección de Obra podrá disponer de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y cargar los gastos a la empresa.

Los gastos incurridos para la disposición de medidas mencionados en el literal anterior serán descontados en el primer certificado (o factura) presentado inmediato al surgimiento de la urgencia.

B) DEL REPRESENTANTE TÉCNICO Y TÉCNICO PREVENCIONISTA:

El adjudicatario deberá:

- a) Designar un representante técnico. El mismo será responsable administrativo y técnico frente Antel por el cumplimiento del servicio objeto de la licitación.

El representante técnico deberá estar disponible y ubicable para Antel durante todo el período de prestación del servicio.

- b) Contar durante toda la vigencia de la contratación, con un Técnico Prevencionista en Seguridad, con título habilitante.

Previo al inicio de ejecución de la contratación, el adjudicatario deberá presentar a Antel, el curriculum vitae, domicilio y teléfono de contacto de los técnicos mencionados en a y b, y además la fotocopia simple del o los títulos habilitantes del técnico prevencionista. Si no presenta dicha documentación no podrá iniciar los trabajos y será pasible de las multas por atraso en el inicio, según lo indicado en el artículo 14 del presente pliego.

Si durante la ejecución de la contratación la Administración considerara que alguno de los técnicos designados no cumple adecuadamente con las funciones que tiene a su cargo, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo, en el plazo que Antel establezca en la referida solicitud, y sin que ello implique costos adicionales para Antel.

ARTÍCULO 10- CONTRADICCIONES EN LOS DOCUMENTOS

Bastará que una tarea se halle claramente indicada en una de las piezas que forman parte del presente pliego, aunque haya sido omitido en otras, para que tenga que ser efectuado por el adjudicatario a su exclusivo costo y sin derecho a reclamo alguno. Cualquier contradicción entre alguna de las piezas que forman parte del pliego, cuya aclaración no hubiera sido solicitada por el oferente, antes de la apertura de las ofertas, será resuelto a juicio de la D.O.

ARTÍCULO 11 - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán entregarse según el plazo establecido en el artículo 4 y de acuerdo a los recaudos estipulados.

Cuando el adjudicatario haya dado término a los trabajos, solicitará al Coordinador Operativo de la licitación la inspección para la recepción de la misma.

Se labrará un acta donde se podrán indicar las observaciones a juicio de la D.O., que deberán ser levantadas en el plazo que se establezca en dicha acta.

Subsanados los defectos y las faltas a satisfacción de la D.O., se procederá a labrar nueva acta dando por recibida la obra. A partir de la fecha del Acta, comienza a correr el plazo de garantía según lo establecido en el artículo 13.

ARTÍCULO 12 – FORMA DE PAGO Y PRESENTACION DE FACTURACIÓN

El pago se realizará mensualmente de acuerdo al cronograma de pagos de la Administración por las cantidades realmente ejecutadas dentro de cada rubro, previa aceptación de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.

Para determinar el precio a pagar se tomará en cuenta el tipo de trabajo según la definición establecida en el artículo 4 de la memoria descriptiva:

Los trabajos **comunes**, se pagarán por el precio cotizado en la planilla de cotización para el rubro ejecutado.

Los trabajos **urgentes** se pagarán por el precio cotizado en la planilla para el rubro ejecutado, incrementado en un 20%.

En el caso de **emergencias**, se pagará el precio cotizado en la planilla de cotización para el rubro ejecutado, incrementado en un 40%.

Las facturas que se ingresen a la Administración por el trabajo realizado, deberán contener un detalle claro de los ítems comprendidos en la obra concordante con la adjudicación.

Solicitudes de Pagos

El adjudicatario formulará mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, las solicitudes de pago por los trabajos efectivamente realizados. Dichas solicitudes vendrán discriminadas según los siguientes conceptos:

- A) Solicitud de pago de los trabajos realizados cada mes mediante la presentación de una liquidación de acuerdo a los precios básicos de la oferta, ajustados a la relación general de rubros de la obra.
 - B) Ajustes que pudieran corresponder, conforme a la fórmula paramétrica establecida.
 - C) Adjuntará los formularios correspondientes a las leyes sociales que Antel deberá abonar al Banco de Previsión Social.
 - D) Eventualmente, deberá presentar también y conjuntamente con la solicitud de pago, toda otra documentación que la Dirección de Obra estime necesaria para la liquidación gestionada.
- Cada certificado incluirá los trabajos ejecutados hasta el último día hábil del mes anterior, entendiéndose por trabajo ejecutado, aquel cuyos elementos se hallaren colocados, en el lugar y la forma que deben ocupar definitivamente.

Condiciones para efectuar los pagos

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite estar al día en el pago de las primas de seguros, obligaciones tributarias y de previsión social.

A tales efectos el adjudicatario tendrá en cuenta que los documentos que debe exhibir serán los siguientes:

- a) Certificado único expedido por los organismos de seguridad social (BPS).
- b) Certificado único expedido por la Dirección General Impositiva (DGI).
- c) Certificado de pago de las primas de los seguros y seguros de caución que está obligado a contratar conforme a las prescripciones del pliego.
- d) Toda otra documentación que eventualmente exija la Dirección de Obra.

Se descontarán de los pagos, los importes de multas que se hubieren aplicado al adjudicatario conforme a las prescripciones por incumplimientos de obras y las obligaciones accesorias establecidas en el pliego, que a juicio exclusivo de Antel, sean graves y no tengan previstas las sanciones correspondientes.

Estas retenciones por multas requerirán para su imposición, en cada caso, la previa intimación y notificación con determinación de un plazo prudencial perentorio para que el adjudicatario regularice su situación.

Los precios totales incluidos en la factura no podrán contar con decimales, en caso de ser necesario, se deberá redondear según el siguiente criterio: si el décimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al entero anterior y si el décimo es igual o mayor a 5, se redondeará al entero siguiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas y Rescisión de la contratación, según corresponda.

ARTÍCULO 13 – GARANTÍA

La garantía por los trabajos realizados será de 60 días corridos, contados a partir de la fecha del visto bueno técnico expresado en el Acta de Recepción de Obra.

ARTÍCULO 14 - MULTAS

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, ni protesta ni intimación por daños y perjuicios.

La no ejecución de una tarea será considerada como atraso, contándose el plazo desde el momento de la solicitud.

En caso de incumplimientos del plazo de inicio de la ejecución de los trabajos establecido en el artículo 4 del presente pliego, se aplicará una multa del 0,5% del monto total adjudicado por día de atraso.

Si la empresa adjudicataria se atrasara en el plazo fijado para la finalización de las tareas (según lo establecido en el artículo 4 de la Memoria Descriptiva) se aplicará una multa equivalente al 0.5% por cada día de atraso, calculada sobre el valor de la totalidad del trabajo realizado fuera de plazo.

En caso de incumplimientos en solicitudes de servicio superiores a 30 días corridos, Antel podrá rescindir la presente contratación sin aviso previo.

En caso que el incumplimiento consista en un atraso de un **trabajo considerado urgente**, pasadas las 24 horas para su ejecución, se aplicarán las siguientes multas:

A) Tiempo de ejecución mayor a 24 (veinticuatro) horas y menor o igual a 36 (treinta y seis) horas.

Si el tiempo de ejecución del trabajo, se prolongara por más de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de su comunicación, se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del monto total del trabajo por cada hora o fracción de hora que exceda las 24 (veinticuatro) horas establecidas, hasta un máximo de 36 (treinta y seis) horas.

B) Tiempo de ejecución mayor a 36 (treinta y seis) horas y menor o igual a 72 (setenta y dos) horas.

Si el tiempo de ejecución del trabajo, se prolongara por más de 36 (treinta y seis) horas, contadas a partir de su comunicación, se aplicará una multa del 1,5% (uno con cinco por ciento) del monto total del trabajo por cada hora o fracción de hora que exceda las 36 (treinta y seis) horas establecidas, hasta un máximo de 72 (setenta y dos) horas.

C) Tiempo de ejecución mayor a 72 (setenta y dos) horas.

Si el tiempo de ejecución del trabajo, se prolongara por más de 72 (setenta y dos) horas, contadas a partir de su comunicación, se mantendrá el criterio de penalización establecido en el inciso B) de este numeral, y se tomarán las acciones legales que Antel considere pertinentes, reservándose además el derecho de rescindir la contratación, sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

En ningún caso el total de multas aplicadas podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.

En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

Las multas podrán ser descontadas de las facturas pendientes de cobro si las hubiere. En caso contrario, el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes a su cobro.

MEMORIA DESCRIPTIVA

1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.1 CONDICIONES TECNICAS

1.1.1 DEFINICIÓN DE LAS TAREAS

a) Retiro:

Consiste en el desenterrado del poste o columna, traslado, estibado en el local de Antel, según lo indicado en el artículo 5 "Materiales y Permisos" y reposición de pavimentos de acuerdo a lo indicado en 1.1.3. y en la norma O8A04 "Retiro de Instalaciones fuera de servicio".

b) Aplomado:

Consiste en la puesta a plomo (vertical) del poste o columna. Se realizará un cateo para verificar la profundidad de enterrado. En caso que la profundidad de enterrado sea menor a la especificada en la norma citada en 1.1.2 se retirará la columna o poste y se reinstalará de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho numeral, en cualquier otro caso se agrandará el pozo, se rellenará (luego de aplomado el poste o columna), compactará y se harán las reposiciones de pavimento según lo establecido en 1.1.3.

Si al hacer los cateos el adjudicatario encuentra postes o columnas en mal estado, consultará a la D.O. a los efectos de decidir que medidas tomar.

c) Instalación:

Consiste en el traslado del nuevo poste o columna desde el local de Antel, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5, y colocación del mismo según lo establecido en 1.1.2 y 1.1.3.

d) Cambios:

Consiste en el traslado de un poste o columna desde el local de Antel, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5, hasta el lugar de la instalación, retiro del poste o columna existente, colocación del nuevo poste o columna según establecido en 1.1.2 y 1.1.3, y traslado y estibado del poste o columna retirada, al local de Antel, de acuerdo a lo indicado en artículo 5.

Nota: "Cambio de poste por columna" implica el retiro del poste y la instalación de una columna en su lugar.

e) Corrimientos:

Consiste en el retiro de un poste o columna y la colocación del mismo según 1.1.2 a no más de 10m de distancia de su ubicación original. Esta tarea no requiere de traslado de poste o columnas desde los locales de Antel, de acuerdo a lo indicados en el artículo 5, ni devoluciones a los mismos.

En cualquiera de las 5 tareas anteriormente descritas (en los literales a hasta e) el adjudicatario desprenderá las líneas individuales necesarias para cumplir con el trabajo, y si no se trata de un retiro, las reinstalará en las mismas condiciones que estaban previamente.

En los casos que los postes o columnas soporten cables multipares y/o cables de acero, el adjudicatario podrá realizar tareas de retiro, cambio, corrimiento o aplomado, luego de haberse comunicado y coordinado con la D.O. En el caso de realizar las tareas de cambio, corrimiento o aplomado, deberá reinstalar la red en las mismas condiciones que estaban previamente.

El adjudicatario informará a la D.O. sobre todos los daños que se generen a la red de Antel al cumplir con los trabajos solicitados, en especial cuando no le sea posible retensar líneas porque quedan cortas (situa-

ción que solucionará en forma provisoria y con los elementos que disponga tensando la línea con una flecha que no superará el 1% del vano). **En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se podrá dejar un cliente sin su servicio.**

f) Instalación de rienda a tierra:

Se procederá de acuerdo a lo establecido en la **norma I4C01 - Instalación de postes, columnas, guías, herrajes y riendas. La administración suministrará los herrajes necesarios, pudiendo eventualmente, requerir que el adjudicatario se haga cargo por el suministro del disco de anclaje. Los discos de anclaje suministrados por el adjudicatario cumplirán las especificaciones técnicas indicadas en la norma C4D05 - Disco de hormigón.**

g) Retensado de guía:

Será de aplicación la **norma I4C01**. La administración designará en cada caso un funcionario responsable que indicará cuando la red objeto de la tarea ha llegado a una configuración satisfactoria. Esta tarea se cuantificará por tramos de guía entre 2 puntos de apoyo consecutivos (ya sean postes, columnas, y/o herrajes previstos a tales fines). En adelante se referirá a estos tramos como vanos.

h) Retiro de guía y cable:

Corresponde al retiro de un tramo de guía y el cable aéreo sustentado por la misma correspondiente a un vano. En los locales de Antel que la D.O. le indicará, el adjudicatario entregará en rollos de no más de 1 metro de diámetro, en forma separada la guía y el cable retirados. Así mismo como parte de la tarea, se podrá incluir el retiro de la rienda a tierra que existiera en forma adyacente a un vano al que se le ha hecho el retiro de guía y cable. Se quitará además la varilla de anclaje que sobresalga del terreno.

i) Traslado de poste o columna:

Retiro del poste o columna en el piso (ya caído) y su traslado a depósito de la empresa.

j) Tramos de empalizada poste/columna:

Corresponde a la construcción de un segmento de postación o empalizada de 200 mts. consecutivos o 7 postes/columnas, no necesariamente consecutivos pero sí en el mismo tendido de red.

k) Hormigonado de poste o columna:

De acuerdo a lo definido en la norma I4C01, se rellenará el pozo de instalación del poste o columna con hormigón para el caso de terrenos rocosos, inestables o columnas sin guías ni herrajes que deban soportar esfuerzos importantes.

l) Traslado de materiales a predios de Antel:

Es el traslado de postes, columnas y/u otros materiales desde el depósito de la empresa a predios de Antel o terceros en cualquier parte del país, que serán indicados por la Dirección de Obra. **Incluirá la carga y descarga del material en forma prolija y discriminada tanto en el depósito de salida como en el de ingreso.** Se cotizará por este único rubro que estará medido en Ton-km (toneladas cargadas por kilómetros recorridos).

1.1.2 COLOCACIONES DE POSTES O COLUMNAS

a) Postes

La instalación de los mismos deberá realizarse de acuerdo a la norma I4C01.

b) Columnas

La instalación de las mismas será de acuerdo a lo indicado en la norma I4C01.

En caso que el poste o columna se instale a menos de 1m del borde de una cuneta, la D.O. podrá requerir una mayor profundidad de enterrado.

Los postes o columnas se ubicarán perfectamente en las líneas medianeras sobre la línea de edificación, verificando la alineación con el resto de la red instalada (salvo indicación contraria del Jefe de Planta Externa). Tanto postes y columnas podrán consolidarse con suelo-cemento u hormigón de acuerdo a la norma I4C01.

1.1.3 REPOSICIONES DE PAVIMENTOS

Para todas las tareas, el adjudicatario deberá rellenar los pozos producidos en el trabajo, reponer el pavimento correspondiente a los mismos y retirar escombros.

Se adjunta norma O8A10 referente a la remoción y reposición de pavimentos.

2 CONDICIONES DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO

La D.O. coordinará con el adjudicatario las fechas, horas y lugares de las tareas y le despachará al representante técnico las órdenes de ejecución de estas.

Se despacharán trabajos masivos y se podrán incluir trabajos puntuales.

En las órdenes de trabajo, se incluirán las direcciones y ubicaciones de las tareas a realizar.

Frente a dudas de ubicación o direcciones incompletas, siempre deberá consultarse a la D.O. o a quién éste designe antes de la ejecución.

3 COMUNICACIÓN

Antel solicitará los servicios descritos en 1.1.1 vía correo electrónico, en listados en los que se indicarán las direcciones, tipo de servicio solicitado y observaciones cuando algún caso requiera coordinación especial.

El adjudicatario deberá disponer de un correo electrónico para permitir la recepción de las solicitudes.

En caso que el adjudicatario no dé acuse de recibo dentro de las 24 horas de solicitados los servicios, el reporte de "enviado", "trasmitido" del mensaje o cualquier otra leyenda similar, será la fecha y hora que a todos los efectos legales se tomará para el cómputo de los plazos.

Previo al inicio de ejecución de la contratación se deberá indicar a la Administración la dirección de correo electrónico para cumplir con este numeral.

4 TIPOS DE TRABAJO Y PLAZO DE ENTREGA

Según el plazo establecido para su finalización, se distinguen tres tipos de trabajos:

a) Trabajos comunes: Serán aquellos trabajos solicitados que no requieren ningún tipo de urgencia, por lo que el adjudicatario los realizará en su horario normal de trabajo, entendiéndose por tal el realizado de lunes a viernes de acuerdo al régimen de la construcción en horario a fijar de común acuerdo entre el adjudicatario y el Director de Obra. El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **15 días corridos** para su finali-

zación, contados desde la fecha del acuse de recibo, según se establece en el artículo 3 de la presente memoria.

b) Trabajos urgentes: Son aquellos trabajos solicitados que deberán resolverse prioritariamente y durante el horario normal de trabajo, independientemente de que se trate de un día laborable, feriado no laborable o licencia de la construcción. El adjudicatario dispone de un plazo de **24 horas**, a partir del acuse de recibo, para su finalización.

La urgencia de una tarea quedará sujeta a criterio de la Administración, **será excepcional**, y puede consistir, a modo de ejemplo y no considerado taxativamente, en tareas incluidas en el rubrado que deban ejecutarse rápidamente por peligro de daños a personas físicas o daños a la propiedad, urgencias operativas como reparaciones o nuevos servicios de carácter prioritario.

c) Emergencias: Se entiende por emergencias, aquellos trabajos solicitados que deban realizarse fuera del horario normal de trabajo definido en el literal a) del presente artículo. Se estima que la duración de los trabajos no excederá de las 4 horas.

Deberán ser comenzados con una demora de no más de 4 horas de recibido el acuse de recibo de la notificación del trabajo.

Se podrá suspender un trabajo común para emprender uno urgente sin penalización, mediante el registro en el Acta correspondiente, según lo expresado en el artículo 4 del presente pliego

No se computan dentro de los plazos los días correspondientes a la licencia de la construcción y los días de lluvia (para estos últimos, sólo cuando se adjunte un informe válido de meteorología, considerándose como días no trabajados solo aquellos en los cuales haya llovido más de 3 mm). Quedan exceptuadas de esta disposición las tareas que se solicitan con carácter de urgente y emergencias.

El incumplimiento del plazo habilitará a Antel a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego.

5 MATERIALES Y PERMISOS

Los postes y columnas al igual que el resto de los materiales específicos de telecomunicaciones necesarios para cumplir las tareas ordenadas serán provistos por Antel. Tanto postes como columnas serán de una longitud máxima de 9,50 metros.

El resto de los materiales serán provistos por el adjudicatario.

Según indicación de la D.O., para las solicitudes de instalación o cambio, el adjudicatario retirará los postes o columnas desde las direcciones de los depósitos o almacenes que oportunamente se le comunicará, a la hora del despacho de la tarea.

El adjudicatario deberá disponer de un predio con vigilancia para estibar los postes y/o columnas nuevas que Antel le entregue. Permitirá el acceso al mismo con fines inspectivos, cuando se lo requiera. Los postes de retiro quedarán en propiedad del adjudicatario, que deberá disponer a su arbitrio de ellos una vez que dé cuenta a la Dirección de Obra mediante un remito recepción del material, indicando fecha, cantidad y localidad. De la misma manera se tratarán las columnas no reutilizables. Los postes retirados no podrán quedar en predios de Antel.

Al final de la contratación, luego de cumplida la totalidad de las tareas descriptas en 1.1.1 de esta memoria descriptiva, o durante la ejecución de la misma y a pedido de la D.O., el adjudicatario entregará en la dirección que oportunamente le será indicada, los postes y/o columnas remanentes, así como riendas, guías, herrajes y otros materiales retirados, para lo cual se utilizará el rubro indicado en 1) Traslado de materiales a predios de Antel. Las columnas y postes no reciclables serán indicadas por la D.O.

De la misma forma los postes y/o columnas reciclables en poder del adjudicatario deberán ser entregados en los depósitos que la D.O. determine.

Correrá por cuenta y cargo del adjudicatario la solicitud de permisos ante la intendencia departamental, de acuerdo a la normativa vigente, las multas originadas por incumplimientos de las reglamentaciones municipales y las reparaciones de daños a terceros.

También serán de costo y cargo del adjudicatario todas las tareas de traslado de materiales e insumos suministrados por Antel, así como su estibado en los predios propios.

6 PLANILLA DE COTIZACIÓN

Los trabajos se realizarán según las necesidades que surjan durante la ejecución de la contratación.

Nro.	RUBROS	Unidades	Precio unitario \$	Cantidad estimada	Precio total \$	Monto imponible unitario \$	Monto imponible total \$
1	Retiro de poste	un		250			
2	Retiro de columna	un		40			
3	Aplomado de poste	un		300			
4	Aplomado de columna	un		20			
5	Instalación de poste	un		2200			
6	Instalación de columna	un		80			
7	Cambio de poste por poste	un		150			
8	Cambio de poste por columna	un		20			
9	Cambio de columna por columna	un		10			
10	Corrimiento de poste	un		10			
11	Corrimiento de columna	un		10			
12	Instalación de rienda a tierra	un		20			
13	Retensado de guía	vano		20			
14	Retiro de guía y cable	vano		20			
15	Traslado de poste	un		150			
16	Traslado de columna	un		50			
17	Tramo de empalizada columna	un		10			
18	Tramo de empalizada poste	un		20			
19	Hormigonado de poste o columna	un		30			
20	Traslado de materiales a predios de Antel	Ton-km		600			
A	Suma de rubros						
B	Monto imponible de rubros						
C	IVA 22% de A						
D	Leyes sociales 71.4% de B						
E	Complemento de cuota mutual						
F	Total comparativo (A+ D+E)						
G	Total (F+C)						

RESUMEN GENERAL DE MATERIALES**COLUMNAS Y POSTES NUEVOS**

DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	INSTALACIONES	INGRESOS	SALDO
POSTES	0	0	0	0
COLUMNAS		0	0	

COLUMNAS Y POSTES DE RETIRO

DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	RETIROS	DEVOLUCIONES	SALDO
POSTES USADOS	0	0	0	0
COLUMNAS USADAS	0	0	0	0

antel	INGENIERÍA DE PLANTA EXTERNA	NORMA C4D05 10/2007
DISCO DE HORMIGON		

A - OBJETIVO:

El objetivo de esta norma es establecer las características básicas que deberán cumplir los discos de hormigón, que adquirirá la Administración.

B - CAMPO DE APLICACION:

Integrar las especificaciones técnicas de pliegos de licitación o solicitudes de contratación en las cuales se utilice este accesorio.

Complementar manuales de capacitación de personal.

C - NORMAS COMPLEMENTARIAS:

O8A08 de ANTEL, edición vigente "Morteros y Hormigones"

D - ESTRUCTURA:

3 páginas y anexo de una lámina.

E – DEFINICIONES, SIMBOLOS Y ABREVIATURAS:

F – ESPECIFICACIONES:

F.1 - Utilización

Los discos de hormigón integran los accesorios de anclaje de postes y columnas, junto con la varilla de anclaje.

F.2 - Diseño

Su diseño estará de acuerdo con el plano adjunto.

F.3 - Material

F.3.1 - El material para la fabricación será hormigón premoldeado, o moldeado in situ, tipo B según norma O8A08 de ANTEL edición vigente.

F.3.2 - El hormigón deberá ser vibrado en forma mecánica, además se exigirá una correcta terminación de bordes y superficie del disco.

F.3.3 - Antel podrá exigir, cuando lo estime conveniente la extracción de 3 probetas cilíndricas normalizadas por cada partida de fabricación, las que serán ensayadas a los 28 días, teniendo que superar en su totalidad la resistencia exigida para hormigones tipo B según norma O8A08 de ANTEL.

F.4 - Verificación de las dimensiones

La tolerancia de las dimensiones respecto de las indicadas serán especificada en el plano adjunto.

G – MARCADO, ETIQUETADO Y EMBALAJE:

No tendrá un embalaje y etiquetado especificado, ya que no se considera necesario para una buena utilización.

H – MUESTREO, ACEPTACIÓN Y RECHAZO:

H.1 - Antes de la entrega de cada partida, el fabricante (o proveedor) deberá asegurarse que el material cumple con los requisitos de esta norma (y con las especificaciones de su oferta).

H.2 - Inspección Visual

Sobre cada lote se realizará una inspección visual para verificar si las piezas cumplen con las características generales, rechazándose individualmente

las que no satisfagan dichos requisitos. Si más del 5% fuera rechazado, se rechazará el lote.

H.3 - Muestreo

Para la verificación de las dimensiones (en planta y espesor) se extraerá del total de la partida una muestra en la forma establecida en la UNIT 472-75, nivel de inspección I, plan de muestreo simple para inspección normal, con un AQL = 4.

En la siguiente tabla se resumen los resultados:

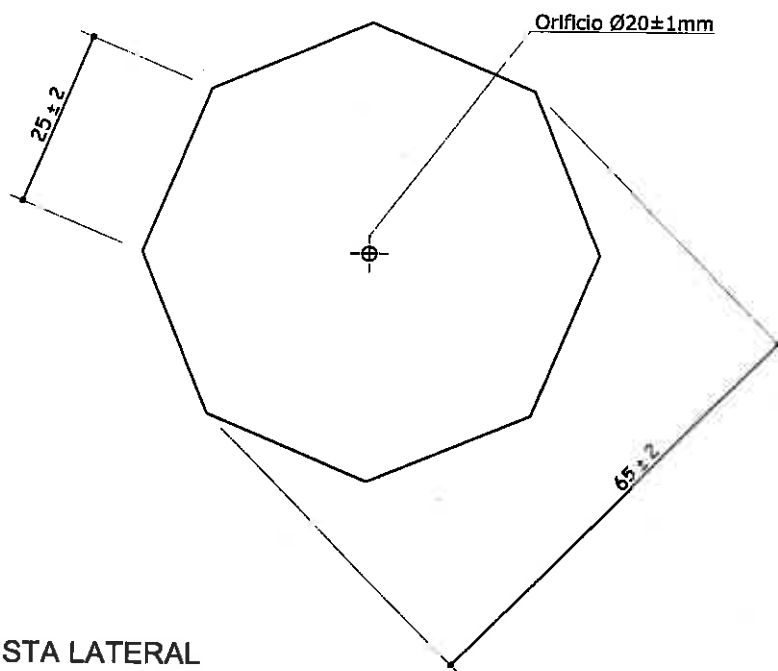
Lote	Cantidad de piezas		
	Muestra	Aceptación	Rechazo
Hasta 150	3	0	1
151 - 500	13	1	2

H.4 - Aceptación y Rechazo

H.4.1 - El no cumplimiento de un atributo determinará que la muestra sea considerada defectuosa a los efectos de la aplicación de los criterios de aceptación y rechazo establecidos en dicha norma.

H.4.2 - La aceptación de una partida de material se efectuará luego que ANTEL compruebe que el producto entregado no se aparta de lo establecido en las especificaciones técnicas.

PLANTA



VISTA LATERAL



NOTA: El disco será de hormigón tipo B según norma O8A08 de ANTEL edición vigente
El orificio se utilizará para el enhebrado de la varilla de anclaje, por lo tanto deberá atravesar al disco en todo su espesor.

DISCO DE HORMIGÓN

Escala 1:10

PLANO GENERAL

Norma C4D05

SALVO ESPECIFICACIÓN LAS MEDIDAS ESTÁN EN CENTÍMETROS

Edición 10/2007

ántel

LÁMINA

1

UIPE

antel	INGENIERÍA DE PLANTA EXTERNA	NORMA I4C01 03/2006
INSTALACION DE POSTES, COLUMNAS, GUIAS, HERRAJES Y RIENDAS		

A - OBJETIVO:

El objetivo de esta norma es especificar los procedimientos que se deberán cumplir en la instalación de postes, columnas, guías, herrajes y riendas.

B - CAMPO DE APLICACION:

Integrar las especificaciones técnicas de pliegos de licitación o solicitudes de cotización para la contratación de este tipo de obra.

Complementar manuales de capacitación de personal.

C - NORMAS COMPLEMENTARIAS:

- C4B02 de ANTEL, edición vigente: "Guías de acero"
- C4B03 de ANTEL, edición vigente: "Abrazadera porta ménsula"
- C4B04 de ANTEL, edición vigente: "Ménsula"
- C4B05 de ANTEL, edición vigente: "Abrazadera de 4 partes"
- C4B06 de ANTEL, edición vigente: "Abrazadera de 2 partes"
- C4B07 de ANTEL, edición vigente: "Guardacabo"
- C4B08 de ANTEL, edición vigente: "Grapa prensacables"
- C4B10 de ANTEL, edición vigente: "Tensor para guía"
- C4B11 de ANTEL, edición vigente: "Varillas de anclaje"
- C4B12 de ANTEL, edición vigente: "Soportes murales"
- C4B14 de ANTEL, edición vigente: "Abrazadera para poste de caño"
- C4D05 de ANTEL, edición vigente: "Disco de hormigón"
- C4D06 de ANTEL, edición vigente: "Guardarrienda"
- C4D10 de ANTEL, edición vigente: "Grapa soporte para poste de caño"
- I8E02 de ANTEL, edición vigente: "Complemento gráfico de las normas de instalación"
- O8A05 de ANTEL, edición vigente: "Seguridad en las Obras"
- O8A09 de ANTEL, edición vigente: "Tapado y apisonado de excavaciones"

D - ESTRUCTURA:

12 páginas.

E – DEFINICIONES, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

E.1 – Columnas de cabecera: son aquellas columnas de la red de acceso que se usan para sostener guía y que están en el comienzo o el final de las partes rectas de la postación. Deben tener riendas en el sentido de la guía.

E.2 – Retención: es el esfuerzo axial que hace la guía en sus extremos, es horizontal y es el que tensa a la guía. Estos esfuerzos se dan en el comienzo y el final de la guía.

E.3 – Columnas intermedias: son aquellas columnas de la red de acceso que están entre las columnas terminales. En general no llevan riendas, cuando llevan, las mismas pueden ir perpendiculares o paralelas a la postación, en este último caso se dirá que son columnas intermedias con esfuerzos de retención.

E.4 – Suspensión: se llama así al apoyo vertical de la guía, este esfuerzo reduce la flecha de las guías pero no la tensa, lleva el esfuerzo vertical de la guía y todo lo que esta sostenga (por ejemplo cables, soportes de medio vano).

E.5 – D.O.: Director de obra de ANTEL.

E.6 – P.C.: Poste de caño.

F – ESPECIFICACIONES

F. 1 – Generalidades

F.1.1 – Respeto del proyecto

Se deberá hacer la obra tal cual esté el proyecto, de lo contrario se tomarán las siguientes acciones:

- Solicitar los cambios de proyecto a la Unidad de Proyectos de Planta Externa
- Justificar los cambios y registrarlos a fin que quede en los archivos de ANTEL la obra tal cual está hecha

F.1.2 – Separaciones mínimas a líneas de energía eléctrica

En caso de existir líneas de energía eléctrica se deberán tener en cuenta ya que los cables multipares y líneas de abonado deben instalarse lo más alejadas posibles de estas.

Se deberán respetar separaciones mínimas con respecto a las líneas de energía eléctrica. Se especifican en la norma O8A05 de ANTEL, Seguridad en las Obras.

Se tendrá especial cuidado, como medida preventiva, que las instalaciones de ANTEL no toquen caños de desagüe, rejas o en general cualquier objeto metálico que no forma parte de las instalaciones telefónicas.

F.2 – Instalación de columnas y postes

F.2.1 - A los efectos de la instalación de las columnas y postes, la profundidad de la excavación (para terrenos no desmoronables) para alojarlas será la siguiente:

- Para Postes: $0,1L + 0,6m$
donde L = longitud total del poste (en metros)
- Para Columnas de 7m: 1.15m
- Para Columnas de 7,5m: 1,25m
- Para Columnas de 9,5m: 1,60 m

(En general para las columnas el empotramiento es un sexto del alto de la columna)

F.2.2 - El pozo será cilíndrico y tendrá un diámetro igual al de la base de la columna (o poste) más 20cm como mínimo. Lo necesario para introducir un pisón al costado de la columna.

F.2.3 - La excavación deberá ser rellenada con sucesivas capas tal cual es descrito en la norma O8A09 de ANTEL. Se deberá compactar el terreno aproximadamente al 95% del terreno natural.

F.2.4 - En caso de terrenos blandos se recurrirá al empleo de refuerzos especiales, como por ejemplo suelo cemento. Estos casos pueden estar marcados en el proyecto o ser determinados por el D.O..

F.2.5 - Terminada la compactación del terreno alrededor del poste o columna, se repondrá la vereda, no debiéndose notar ninguna depresión respecto al nivel del terreno circundante.

F.2.6 - En caso de tratarse de terreno rocoso, se admitirá una profundidad menor de excavación, debiéndose rellenar la excavación con hormigón 4.3.1 (4 partes de pedregullo, 3 de arena y 1 de cemento Pórtland).

Las profundidades mínimas serán:

- Para columnas de 7m: 0.90m
- Para columnas de 7.5m: 1.00m
- Para columnas de 9.5m: 1.25m

F.2.7 - En caso de retiro de postes o columnas existentes, éstos serán extraídos, debiéndose reintegrar el suelo y reconstruir el pavimento o la vereda.

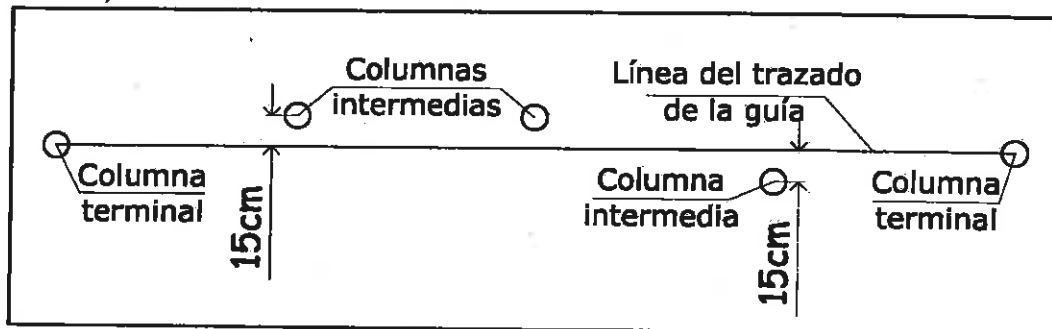
F.2.8 – En el caso que una columna deba colocarse cerca de un cable de corriente eléctrica deberá ponerse una manta dieléctrica en la zona donde dicho cable toca la columna si es movido lateralmente (por ejemplo, con el viento). Dicha manta deberá cubrir por lo menos 95cm longitudinales de la columna y deberá ser adecuada para 500volts.

F.2.9 - Cuando se instale una columna sin guías ni herrajes, se deberá complementar el trabajo de instalación (a efectos de sustentación adecuada de la columna), con un basamento de hormigón en masa (aproximadamente 1 parte de cemento por cada 6 partes de árido) que sustituirá al material procedente de la excavación. En caso que la columna tenga caños de subida incorporados se deberá dejar en el macizo de hormigón un acceso a dichos caños, estos pueden ser por las colillas de estos caños (en caso que lo tenga y sea lo suficientemente largo) o algún símil que no sea de menor diámetro que el del caño de ataque.

F.2.10 – Ubicación de columnas

F.2.10.1 - Las columnas deberán tener una ubicación especial. Las 2 columnas de cabecera determinarán una línea, que es el trazado de la guía. Las columnas intermedias deberán estar separadas de esa línea 15cm de esta línea en su cabecera. Esto es debido a que los herrajes de suspensión sostienen la guía a unos 15cm del centro de la columna, estas deberán ir separadas esa misma distancia.

F.2.10.2 – En caso de columnas intermedias con esfuerzos de retención (o sea que llevan riendas en sentido de la postación) estas no se deberán separar de la línea del trazado de la guía, ya que éstas no usan el herraje porta ménsula (norma C4B03 de ANTEL), sino abrazadera de 2 partes (norma C4B06 de ANTEL).



F.3 – Instalación de guías y herrajes de guía

F.3.1 – Composición

Se colocará la guía del largo que corresponda, sin uniones entre dos columnas de cabecera (esfuerzos de retención). Deberá hacerse de uno de los extremos un "ojal" con un guardacabo y 2 grapas prensacables, del otro lado lleva un tensor y 2 grapas prensacables, el tensor no necesita guardacabo.

En casos donde la guía sea larga y se considere conveniente, se sustituirá el ojal con el guardacabo por otro tensor, esto es a fin de tensar la guía de los dos extremos. Se podrán sustituir las grapas prensacables por espirales de retención, tanto preformados como hechos in-situ con la propia guía.

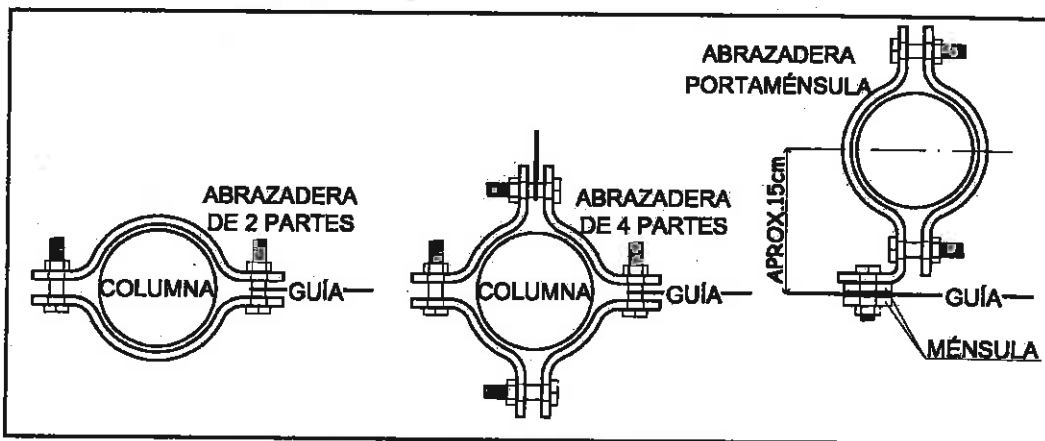
F.3.2 - La guía o mensajero para el sostén del cable será del tipo 7x2.5 (según la norma de ANTEL C4B02), salvo aquellos casos especiales en los cuales se

disponga el uso de alguno de los otros dos tipos y en ningún caso se admitirán empalmes de la misma.

F.3.3 - Cuando el trazado de la red en un tramo sigue aproximadamente una línea recta, en cada columna intermedia que no tenga esfuerzos de retención se instala una abrazadera porta ménsula (Norma C4B03 de ANTEL) y una ménsula o una mordaza (Norma C4B04 de ANTEL) para el tendido de la guía. Estos herrajes servirán de apoyo vertical de la guía de acero en las columnas intermedias. Estos son accesorios de suspensión.

F.3.4 - La ménsula consta de dos mordazas con dos alojamientos para el cable guía, el que se coloca entre las ménsulas y se aprieta sujetándolo a la abrazadera porta ménsula (norma C4B03 de ANTEL) con el tornillo pequeño (de 2 y ½ pulgadas) de la misma.

F.3.5 - Cuando hay un corte en la guía, tanto sea porque hay una columna de cabecera o una columna intermedia pero con riendas en el sentido de la postación (retención doble) se instalará una abrazadera de dos partes (norma C4B06 de ANTEL) o una abrazadera de cuatro partes (norma C4B05 de ANTEL), según corresponda.



Los materiales usados son:

Material	Normas
Abrazadera de dos partes o cuatro partes (para retención)	C4B06 - C4B05
Abrazadera porta ménsula (para suspensión)	C4B03
Ménsula (para suspensión)	C4B04
Guía de acero	C4B02
Guardacabo para guía	C4B07
Grapa prensacables	C4B08
Tensor completo	C4B10

F.4 – Instalación de riendas

F.4.1 - Ubicación

Las riendas se colocarán tanto en los lugares indicados en los planos como donde el D.O., basándose en su experiencia y criterios, considere conveniente.

F.4.2 – Composición

Las riendas están compuestas por un trozo de guía que se vincula a la columna por medio de una abrazadera de dos partes y en el otro extremo estará unida a un anclaje lo suficientemente firme como para resistir el esfuerzo de retención causado por la guía y todo lo que esta soporte.

En la parte superior (contra la columna) se instala un tensor (norma C4B10 de ANTEL) con dos prensacables y se une a la columna por medio de una abrazadera (puede ser de dos o cuatro partes), en la parte inferior irá un ojal con un guardacabo y dos prensacables. Este se unirá a una parte firme que variará según el medio y el proyecto.

F.4.3 – Las riendas compensan los esfuerzos horizontales causados por las guías. Por intermedio de las riendas se crean los esfuerzos de retención.

F.4.4 - La retención del cable tiene lugar al comienzo y al final de los tramos donde el trazado de la red sigue aproximadamente una línea recta (en las columnas de cabecera), existiendo además columnas con esfuerzos de retención intermedias que evitan que la extensión del tramo sea superior a los cinco vanos o a los 200 metros. Estas serán riendas dobles en la dirección de la red.

F.4.5 - La retención del cable tiene lugar asimismo en aquellos puntos donde el trazado difiere de la línea recta, instalándose entonces en esos puntos una columna de cabecera.

F.4.6 - Si la zona es poco resguardada y se presume que puedan darse esfuerzos especiales por la exposición a los agentes climáticos, se arrendará también con riendas dobles en dirección perpendicular a la red.

F.4.7 - Las abrazaderas de dos partes se utilizan al comienzo y al final de cada tramo, instalándose en las columnas de cabecera o en las columnas intermedias con riendas paralelas a la red. También puede instalarse una de cuatro partes cuando hay cruces de red sobre una columna, o cuando se instalan riendas transversales en una columna de cabecera.

F.4.8 - Para la confección de los "ojales" (lazos del cable guía) que se sujeta el tensor que actúa en los esfuerzos de retención en la guía, se admiten dos procedimientos:

- Formar el ojal en forma manual, utilizando un guardacabo y dos grapas prensacables
- Formar el ojal con espirales de retención alojando un guardacabo, estos espirales pueden ser premoldeados o formados in-situ con la propia guía.
Cuando el espiral esté diseñado para trabajar sin guardacabo se prescindirá del mismo.

F.4.9 – Se utilizarán siempre los modelos de accesorios adecuados al tipo de guía utilizada, comúnmente la 7x2.5.

F.4.10 – Existen 3 tipos de riendas:

- Riendas a tierra
- Riendas a muro
- Riendas murales

La diferencia principal es donde están ancladas.

F.4.11 – Riendas a pique

F.4.11.1 - Estas pueden ser Riendas a tierra o Riendas a muro.

F.4.11.2 - Se usará un herraje especial, que permite poner una rienda que, a nivel de terreno, baje a tan solo 1.5m de la base de la columna. Estas riendas se usarán cuando no exista otra solución posible. Se podrá usar esta solución cuando el tramo de la guía a retener tenga 1 o 2vanos.

F.4.12 – Riendas a tierra

Estas son las más comunes, se anclan en la tierra utilizando un disco o muerto de hormigón (norma C4D05 de ANTEL), este disco se une a una varilla de anclaje (norma C4B11 ANTEL), la cual es unida a la guía.

F.4.12.1 - Las riendas estarán, al nivel de tierra, a una distancia entre 5 y 3 metros de la columna. Utilizándose, de acuerdo a los esfuerzos máximos que deba soportar de dos tipos, con guía de 7x2.5mm.

F.4.12.2 – Estas guías serán unidas a la varilla de anclaje, que se usa en combinación con el disco de hormigón premoldeado, o moldeado in situ, para anclar la rienda en el suelo; para ello el disco equipado con su varilla de anclaje se aloja en el fondo de un agujero vertical de una profundidad aproximada de 1.5m (depende del terreno y del largo de la varilla de anclaje), que después se rellena con el mismo suelo y se apisona fuertemente (el terreno debe quedar aproximadamente a un 95% de su volumen original). Si el suelo es poco firme o arenoso, pueden ponerse algunas piedras en la tierra sobre del disco. El ojal de la varilla de anclaje debe quedar a una distancia aproximada de 45cm del piso. Ver figura mas abajo.

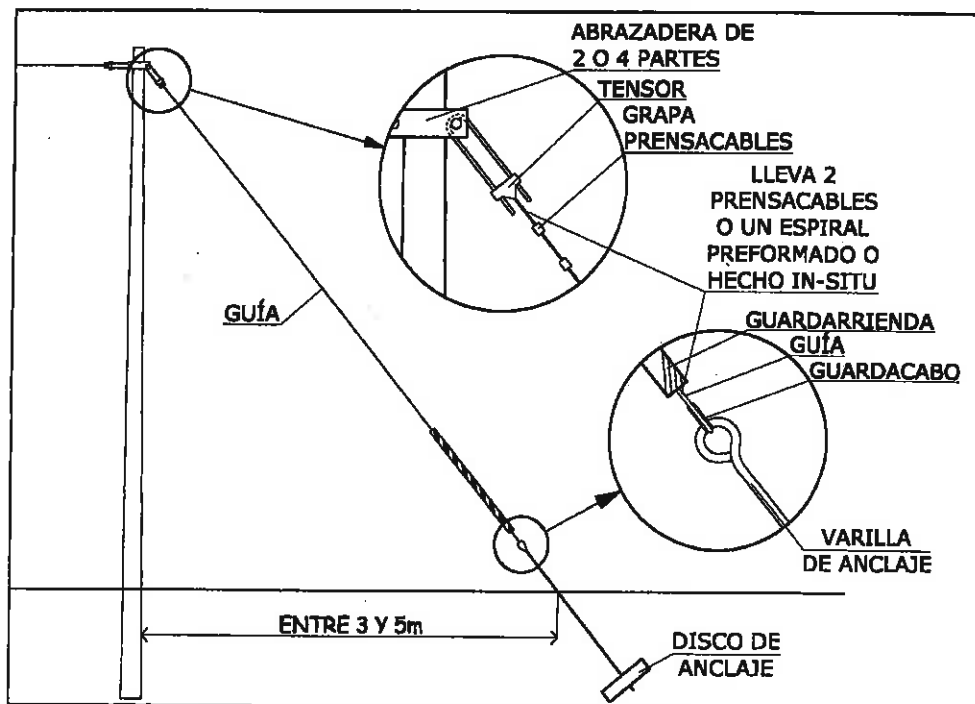
F.4.12.3 – Las varillas de anclaje de las riendas a tierra llevarán, en todos los casos, una planchuela de hierro con dos tuercas. Las chapas llevarán un agujero central. Dicha planchuela oficiará de arandela para introducción de esfuerzos en el disco de hormigón (macizo o muerto de hormigón).

F.4.12.4 - Como medida de seguridad para los transeúntes, las riendas tendrán adosada un guardarienda (norma C4D06 de ANTEL), a partir de una altura no menor de 50cm del suelo. Dichos guardariendas deberán estar bien sujetos para evitar su movimiento o deslizamiento sobre el cable de acero así como su fácil sustracción. Se podrá no poner este guardarienda cuando no exista la posibilidad que pase una persona por debajo de la rienda.

F.4.12.5 - A la altura de los cables de energía (de baja tensión) el cable de acero de las riendas deberá envainarse con cubiertas plásticas de cable de 10 o 20 pares de retiros. Dichas vainas deberán tener la longitud suficiente y estarán convenientemente sujetas.

Los materiales intervinientes en la realización de riendas a tierra son los siguientes:

Material	Norma
Abrazadera de dos partes o cuatro partes	C4B06-C4B05
Guía de acero (tipo 7x2.5mm ó 7x3mm)	C4B02
Grapa prensacables	C4B08
Guardacabo para guía	C4B07
Tensor completo	C4B10
Varilla de anclaje	C4B11
Disco de hormigón	C4D05
Guardarienda	C4D06



F.4.13 - Riendas a muro

F.4.13.1 – Estas son similares a las Riendas a Tierra, salvo que se sustituirán el disco y la varilla de anclaje por un soporte mural (norma C4B12 de ANTEL).

F.4.13.2 - Se asegurarán en las partes bajas de los muros existentes mediante el uso de soportes murales (norma C4B12 de ANTEL). La unión entre la guía y el soporte mural estará entre 5 y 3 metros de distancia de la columna. Se utilizará de acuerdo a los esfuerzos máximos que deba soportar de dos tipos, con guía de 7x2.5mm ó 7x3mm. El ojal debe quedar lo mas cerca posible del piso.

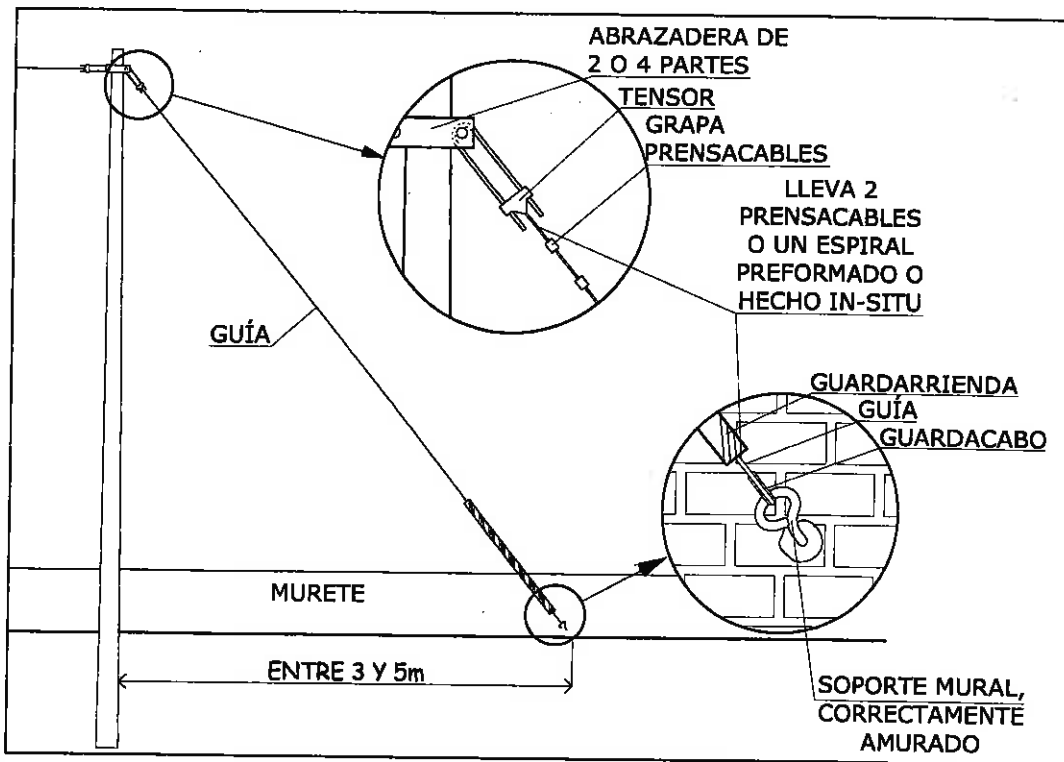
F.4.13.3 - Como medida de seguridad para los transeúntes, las riendas tendrán adosada un guardarienda (norma C4D06 de ANTEL), a partir de una altura no menor de 50 cm del suelo. Dichos guardariendas deberán estar bien sujetos para evitar su movimiento o deslizamiento sobre el cable de acero así como su fácil sustracción. En caso que la rienda esté paralela al muro y no exista posibilidad que una persona pueda pasar entre la rienda y el muro se permitirá no poner guardarienda. En estos casos siempre de deberá tener la autorización del D.O..

F.4.13.4 - A la altura de los cables de energía (de baja tensión) el cable de acero de las riendas deberá envainarse con cobertores especiales para estos casos, se aceptará también el uso de cubiertas plásticas de cable de 10 o 20 pares de retiros. Dichas vainas deberán tener la longitud suficiente y estarán convenientemente sujetas con grampas especiales.

F.4.13.5 – Es muy importante asegurarse que la tensión de la guía no rompa el muro, en función de la experiencia del Proyectista, del Director de Obra, del tipo de muro, del largo de la guía y de la carga que tenga, se deberá decidir si poner este tipo de rienda o una con disco de hormigón.

Los materiales que intervienen en la realización de riendas a muro son los siguientes:

Material	Norma
Abrazadera de dos partes o cuatro partes	C4B06-C4B05
Guía de acero	C4B02
Grapa prensacables	C4B08
Guardacabo para guía	C4B07
Tensor completo	C4B10
Soporte mural	C4B12
Guardarienda	C4D06



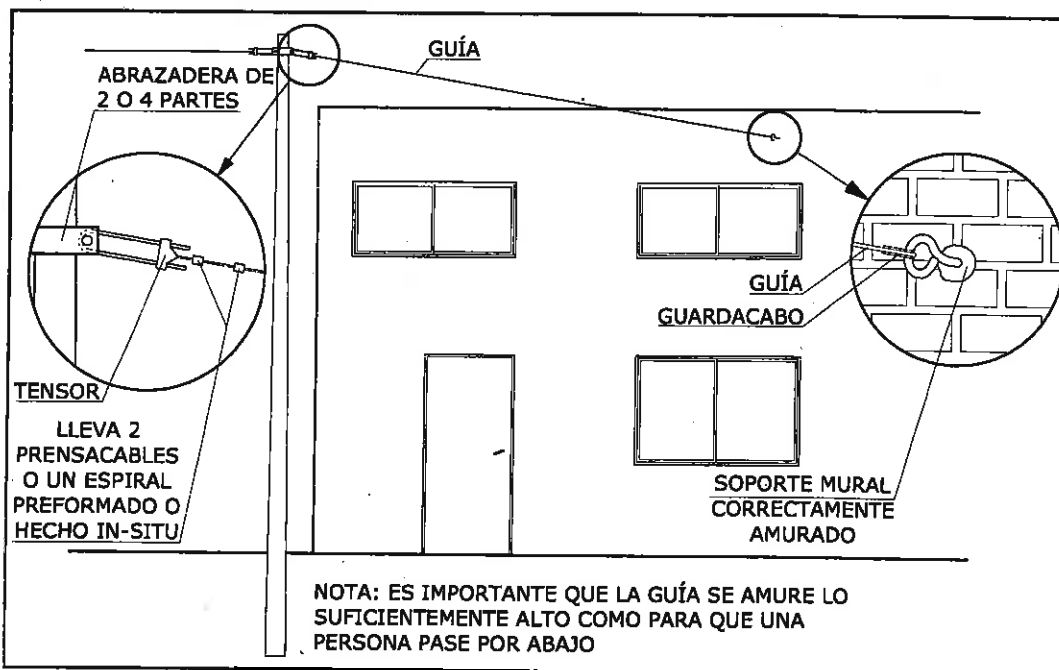
F.4.14 - Riendas murales

F.4.14.1 – Estas son similares a las riendas a tierra salvo que se anclan a un muro en vez de a un disco de hormigón, estas permiten que una persona pase por debajo.

F.4.14.2 - Se asegurarán en las partes altas de muros existentes mediante el uso de soportes abiertos y cerrados. Se utilizarán estas riendas para sostén de cables. Ver plano N°6 de norma I8E02

Los materiales que intervienen en la realización de riendas a muro son los siguientes:

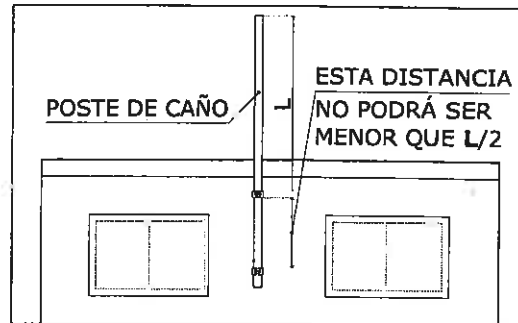
Material	Norma
Abrazadera de dos partes o cuatro partes	C4B06-C4B05
Guía de acero	C4B02
Grapa prensacables	C4B08
Guardacabo para guía	C4B07
Tensor completo	C4B10
Soporte mural	C4B12



F.5 Postes de caño

F.5.1 – Serán sustitutos de las columnas cuando conviene, están pensadas para cuando es necesario poner un punto de apoyo de la red (tanto sujeción como retención) y no es posible llegar al terreno en ese punto por la existencia de una construcción que no llega a la altura de la red. En estos casos se instala un poste de caño firmemente amurado a esta construcción y que tenga la altura suficiente para llegar a la red en cuestión.

F.5.2 – La distancia entre sus 2 grapas no podrá ser menor a la mitad de la distancia que vuela hacia arriba.



F.5.3 – Se construirán con caño galvanizado en caliente de 60 ± 1.5 mm de diámetro externo y un espesor de pared de 3 ± 0.5 mm, de la longitud que se requiera, y se instalarán mediante el uso de grapas soportes para poste de caño (norma C4D10 de ANTEL). También se instalará en cada poste de caño una abrazadera de dos partes para poste de caño o una abrazadera de pase para poste de caño (norma C4B14 de ANTEL). Ver plano N°2 de norma I8E02.

F.5.4 – Es muy importante tener en cuenta el estado de la construcción, ya que si sus paredes están en estado de deterioro las grapas pueden fisurar y hasta desprenderse sacando un trozo del muro dañando la red y la construcción. El uso de P.C. Se pondrán cuando están en el proyecto.

F.5.5 – Cuando se use un P.C. que resista esfuerzos de retención se deberá arriostrar correctamente como se describe en los puntos anteriores, salvo que se deberá sustituir la abrazadera de dos partes (norma C4B06 de ANTEL) o la de cuatro partes (norma C4B05 de ANTEL) por una abrazadera para P.C. (norma C4B14 de ANTEL).

F.5.6 – La postación no podrá tener un quiebre en el poste de caño.

antel	INGENIERÍA DE PLANTA EXTERNA	NORMA O8A04 05/2007
RETIRO DE INSTALACIONES FUERA DE SERVICIO		

A - OBJETIVO:

El objetivo de esta norma es establecer las características técnicas que se deberán cumplir en el retiro de instalaciones fuera de servicio.

B - CAMPO DE APLICACION:

Integrar las especificaciones técnicas de pliegos de licitación o solicitudes de cotización para la contratación de este tipo de obra.
Complementar manuales de capacitación de personal.

C - NORMAS COMPLEMENTARIAS:

I1A01 de ANTEL, edición vigente: "Instalación de cables multipares"

D - ESTRUCTURA:

6 páginas

E – DEFINICIONES, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

D.O.: Director de la Obra. Es el responsable directo, es quien está a cargo de la obra en cuestión, puede ser el Director de Obra de la Gerencia de Obras de Redes de Acceso de Antel (de la División Técnica de Desarrollo) o el Supervisor o Jefe de Unidad para el caso de División de Explotación.

F - ESPECIFICACIONES

F.1 - Generalidades

Siempre se deberá distinguir si el retiro de los materiales es para reutilizar o simplemente para que no queden en la vía pública elementos sin uso.

En caso de no ser posible el cumplimiento de algún punto descrito en esta Norma deberá comunicarse al D.O. a efectos de su consideración y aval de lo mismo para su autorización. El D.O. considerando aspectos tales como la seguridad para técnicos y terceros, mantenimiento del servicio y la infraestructura, las herramientas con que se cuenta, etc. podrá llevar a cabo soluciones alternativas a las indicadas en esta norma.

F.2 - Retiro de cables multipares con cubierta de polietileno

Se diferenciarán 2 casos, cuando el cable sea para reciclar o cuando no. Esto dependerá no solo del metraje, del tipo de cable, sino también de su capacidad y de las herramientas con que se cuentan.

Cuando el cable sea mas largo que las medidas mínimas, que se detallan a continuación, se deberá decidir por el D.O. si este se reutilizará o no.

Las medidas mínimas para la reutilización son las siguientes:

Cables de 10 y 20 pares:	15metros
Cables de 30 a 80 pares:	50metros
Cables de 100 a 400pares:	20metros
Cables de 500 a 2000pares:	70metros

Siempre es importante retirar las muflas sin romperlas, sacando de adentro para su reutilización, en caso que tengan, sensores de presurizado.

F.2.1 – Retiro de cables que no se reutilizarán

Para estos casos es secundario la conservación del mismo. Es importante conservar el metraje para la entrega en el depósito.

El cable podrá ser entregado en rollos. Cuando sea de de una capacidad que complique el bobinarlo se aceptará trozado del tamaño adecuado para el manipuleo y transporte.

F.2.2 – Retiro de cables para la reutilización

F.2.2.1 - Retiro de cables canalizados

F.2.2.1.1 El retiro de los cables deberá efectuarse de modo que los restos queden con la mayor longitud posible; normalmente se admitirán cortes sólo en correspondencia con los empalmes. Salvo que el D.O. autorice otro criterio.

F.2.2.1.2 El retiro del cable multipar debe efectuarse de modo que el mismo no sufra deterioros debido al trabajo de extracción (se tendrán presentes las prescripciones de la norma I1A01 de ANTEL bajo el título GENERALIDADES). Se deberán tomar los recaudos pertinentes a fin de que el cable no friccioné contra los bordes de la cámara.

F.2.2.1.3 Al mismo tiempo que el cable sea retirado de la canalización, se enrollará en bobinas, de cables de igual capacidad y de modo que los dos extremos del cable queden accesibles, con el fin de efectuar las pruebas eléctricas y mecánicas de evaluación del mismo.

F.2.2.1.4 Cuando se sobre arrollen más trozos de iguales características, las dos puntas de cada trozo serán unidas entre sí y atadas de manera que se puedan distinguir los extremos correspondientes a un mismo trozo. Asimismo deberán estar accesibles todos los extremos de los trozos arrollados.

F.2.2.1.5 Ambos extremos deberán sellarse con tapones termorretráctiles. Si se trata de cable con núcleo de aire, por lo menos uno de dichos tapones deberá incluir una válvula. Se presurizará el interior del cable con nitrógeno o aire seco, a una presión de $0.8 \pm 0.1 \text{Kg/cm}^2$. No se aceptará en depósito los cables que no hayan sido sellados como se describió anteriormente, ni sin presión de aire (cuando corresponda).

F.2.2.2 – Retiro de cables enterrados

F.2.2.2.1 -Para este caso la tarea consiste en:

- a) ubicar el cable
- b) verificar la estanquidad
- c) excavar encima del cable
- d) cortar el cable en sus extremos
- e) sellar los 4 extremos generados con el corte, con tapones termorretráctiles
- f) si corresponde, presurizar con nitrógeno: el tramo de cable a retirar y el cable restante
- g) retirar la mufla UC con los tapones instalados
- h) extraer el cable del lecho de arena o tierra
- i) lavar la cubierta exterior del cable y las UC
- j) acondicionar el cable en bobinas
- k) trasladar las bobinas y las UC al depósito

F.2.2.2.2 - Cuando se trate de un cable con núcleo de aire, los trabajos de extracción comenzarán por el tramo de cable más alejado de la central

telefónica, como forma de no perder la protección de presurizado que brinda la central, en el resto de cable.

F.2.2.2.3 - Si el empalme está sellado con UC, el corte del cable se realizará a 20cms de las UC, se preservará la UC del lado de la central instalada, sellando el extremo cortado con un tapón termorretráctil sin válvula.

F.2.2.2.4 - Si el empalme está sellado con termorretráctil, se cortará el cable a los bordes de los empalmes, dejando siempre los empalmes instalados como protección del cable no retirado.

F.2.2.2.5 - Cuando la superficie exterior del cable se encuentre limpia, se deberá arrollar el cable en carretes. El cable será arrollado con sus espiras juntas unas a otras. Los extremos del cable serán fijados a la bobina para evitar que las espiras se aflojen en los procesos de manipulación de la misma. El extremo interior del rollo quedará accesible para medidas, se deberá colocar en la perforación que tienen los carretes para tal fin.

F.2.2.2.6 - Luego de arrollado el cable, se cubrirá toda la superficie lateral del cilindro con duelas de madera de sección mínima 4"x1¾" y longitud igual al ancho de la bobina, clavadas al carrete con 2 clavos 4mms x100mms en cada una. Las duelas se fijarán además, sobre la superficie lateral del cilindro de la bobina, con 2 sunchos de acero galvanizado de 30mms ancho y 1mm de espesor o fleje de acero inoxidable, de 1" de ancho y 1,5mm de espesor.

F.2.2.2.7 - Las duelas serán de madera cepillada y tratadas en baño cromo cupro arsenical o frotada con pentaclorofenol o producto similar, para evitar el ataque de hongos e insectos.

F.2.2.2.8 - Las excavaciones serán tapadas y apisonadas con el mismo material que se retiró y se repondrán los pavimentos que se hubieren retirado.

F.2.2.3 – Presentación del cable retirado

F.2.2.3.1 - Luego de acondicionado el cable según los pasos anteriores, se medirá la presión del mismo, así como el metraje (se aceptará determinar el metraje con la diferencia de las inscripciones de metraje en los extremos del cable) y se anotarán esos valores en la tapa de la bobina.

F.2.2.3.2 - En una de las caras laterales de la bobina se anotarán los siguientes datos:

- fecha y lugar de retiro del cable
- capacidad y calibre del cable
- metraje del cable
- "Retirado por:" empresa / N° Lic.
- Presión (en gr/cm²)

F.2.2.3.3 - Dentro de los 15 días posteriores al recibo del cable, Antel verificará que el cable mantiene la presión interior. Una vez verificada la estanqueidad del cable, la Administración podrá realizar otras pruebas del mismo cable (en general pruebas eléctricas), y luego, si corresponde se dará la recepción definitiva del mismo. Si se prueba que el cable tiene pérdidas, el contratista deberá tomar las medidas necesarias a fin de corregir las pérdidas y luego resurisar el cable. En este último caso, anotará la nueva presión y fecha del día y comienza nuevamente el ciclo de verificación de la presión dentro de los 15 días, tantas veces como sea necesario, hasta que se verifique el mantenimiento de la presión interior.

F.3 - Retiro de cable de un par para líneas telefónicas

F.3.1 - El cable se deberá hacer rollos y entregar en los depósitos de ANTEL

F.3.2 - Antes de retirar el cable embutido se deberá atar al mismo un alambre testigo, de tal manera que una vez sacado el cable quede enhebrado el testigo (con la finalidad de enhebrar otro cable). Dicho alambre deberá ser galvanizado. En caso de que no sea posible la recuperación del ducto, deberá darse cuenta por escrito al Director.

F.4 - Retiro de líneas telefónicas de alambre desnudo

F.4.1 - En el caso de que los hilos de alambre viajen en pernos curvos, también retirarán los mismos, los cuales se entregarán en bolsa etiquetada, donde figure el número y peso de los mismos:

F.4.2 - Los alambres serán entregados en rollos perfectamente devanados, acondicionados con cuatro fajas y sin cortes intermedios; de no más de 60kg. ni menos de 25kg. Cada rollo que se entregue deberá ser previamente pesado y etiquetado con una tarjeta con las siguientes indicaciones:

- fecha de retiro del cable
- peso del rollo de alambre
- "Retirado por:" nombre de la empresa / N° Lic.
- lugar de retiro
- fecha de entrega al depósito

F.5 - Retiro de crucetas telefónicas

Se deberán retirar todo tipo de crucetas, con los elementos que contengan, ya sean aisladores, varillas, abrazaderas o bulones, que se encuentren montadas sobre columnados. Las crucetas se entregarán armadas.

F.6 - Retiro de postes de madera y de columnas de hormigón

F.6.1 - Comprenderá el retiro, la carga y el transporte de los postes o columnas a los locales que se indique, así como la descarga y el acondicionamiento de los mismos.

F.6.2 - Se deberá excavar en alrededor de la columna antes de tirar con el camión grúa, cuando se trate de una columna hormigonada se deberá excavar alrededor de la base de hormigón. La misma se deberá picar, con cuidado de no romper ni marcar la columna.

F.6.3 - Siempre se deberá tapar el hueco donde estaba dicha columna.

F.6.4 - Se deberá tener especial cuidado en la estiva de las columnas, haciéndose cargo por roturas, abanamientos, etc sobre las columnas.

F.7 - Retiro de columnas Manenman

F.7.1 - Comprenderá el retiro, la carga y el transporte de la columna a los locales que se indique, así como la descarga y el acondicionamiento de las mismas.

F.7.2 - Para efectuar el retiro de estas columnas, se deberá realizar una excavación alrededor de las mismas, de aproximadamente 1.00m de diámetro; ya que ésta tiene en su base una placa de hierro soldada, la cual debe mantenerse solidaria a la columna. En caso que se dañen deberá responsabilizarse la empresa.

F.8 - Retiro de WLL

El retiro del servicio de WLL consta en la desinstalación. Desamure y traslado hacia el depósito que la Administración especifique en cada caso de 2 partes, la parte de la antena (llamada también DAU) y la parte que va dentro de la casa (llamada también PCU).

Es muy importante llegar a un acuerdo con el cliente y minimizar los daños en la casa.

antel	INGENIERÍA DE PLANTA EXTERNA	NORMA O8A10 05/2007
REMOCION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS		

A - OBJETIVO:

El objetivo de esta norma es establecer las características básicas que se deberán cumplir en la remoción y reconstrucción de pavimentos.

B - CAMPO DE APLICACION:

Integrar las especificaciones técnicas de pliegos de licitación o solicitudes de cotización para la contratación de este tipo de obra.

Complementar manuales de capacitación de personal.

C - NORMAS COMPLEMENTARIAS:

O8A07 de ANTEL, edición vigente "Replanteo y recorrido de canalizaciones".

D - ESTRUCTURA:

3 páginas.

E – DEFINICIONES, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS:

D.O.: Director de obra. Es el responsable directo, es quien está a cargo de la obra en cuestión, puede ser Director de Obra de la Gerencia de Obras de Redes de Acceso (División Técnica de Desarrollo) o el supervisor o Jefe de Unidad para el caso de División de Explotación.

MTOP.: Ministerio de Transporte y Obras Publicas.

F – ESPECIFICACIONES:

Remoción del Pavimento

F.1. Las remociones de todo tipo de pavimentos (sean éstos de veredas o calzadas), se harán en un todo de acuerdo a las disposiciones municipales o del MTOP vigentes al momento de realizarlas.

Se deberá pedir a la autoridad que corresponda los permisos pertinentes para la remoción de cualquier pavimento existente.

F.2. Previo a la remoción de las veredas, deberá extenderse un hilo de alambre según los bordes de la zanja que corresponda, debiendo removerse las veredas con la guía de esos hilos o alambres. Para la ubicación de estos hilos o alambres, se hará uso de las estacas laterales de referencia. Todo acuerdo a la norma O8A07 de ANTEL.

F.3. En todas aquellas remociones de calzadas, o veredas que no estén conformadas de baldosas, los cortes deberán efectuarse con bordes rectos y formas regulares. Cuando la remoción sea en veredas con baldosas se podrá hacer el corte de forma de obtener la máxima cantidad de baldosas en buenas condiciones.

F.4. Cuando se realicen cortes de pavimentos de calzadas, salvo autorización expresa del D.O, éstos deberán ejecutarse de modo que quede siempre habilitado el tránsito por una mitad de la calzada. En todos los casos, se deberá colocar barreras de protección bien visibles a gran distancia y señales luminosas adecuadas.

Reconstrucción del Pavimento

F.5. El principio básico para la reconstrucción de los pavimentos removidos es que el mismo quede en las mismas condiciones de funcionamiento, durabilidad y de aspecto que antes de efectuar la remoción.

F.6. Luego de terminada la reconstrucción del pavimento, se deberá presentar el certificado de cierre de obra emitido por la autoridad que corresponda (MTOP o municipio), que certificará que fue aprobado por el mismo. Si la autoridad correspondiente no aprobara la reconstrucción del pavimento, ANTEL le podrá exigir a la empresa contratista su remoción y posterior reconstrucción.

El certificado de aprobación emitido por el municipio o el MTOP no exonera a la empresa de la aprobación de ANTEL.

F.7. Las baldosas deberán ser iguales a las existentes y se permitirá usar las retiradas en la apertura de zanjas siempre que estén sanas y limpias de mortero, de otra forma se deberán colocar nuevas.

F.8. Antes de la reconstrucción de la calzada removida se deberá realizar un contrapiso bien compactado y de un material resistente de forma tal de asegurar un buen comportamiento del mismo, evitando hundimientos cuando este entre en funcionamiento.

F.9. A efectos de verificar la buena ejecución de la vereda y su contrapiso o de la calzada y su respectiva base, el D.O. tendrá derecho a disponer (cuando considere conveniente) se realice un cateo cada 30 m. El mismo consistirá en la remoción de un cuadrado de 40 cm de lado. En caso que como resultado de la inspección mencionada, se constate que la calidad de la reconstrucción es defectuosa, el Director dispondrá la remoción y reconstrucción de la misma de forma total en el área afectada.

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpetados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Fotocopia del certificado que acredite el cumplimiento de la Ley 16.074 y Ley 19.196 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61), si corresponde.
- Fotocopia simple del certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- Certificado emitido por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social que acredite que el oferente no está sancionado por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.
- Indicación expresa de cual es su razón social.

Asimismo, la oferta presentada deberá estar firmada por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.

- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 (ciento veinte) días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 días corridos anteriores a la fecha de la expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de ofertas que hubiera realizado.

En caso que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.
- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**
- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.
- 1.11 **Integración de Consorcio:**
- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
 - A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Durante el estudio de las ofertas la Administración podrá solicitar ampliación de la información técnica, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de un **timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
 - 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.
- 3.5 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si la oferta resultara por todo concepto incluyendo impuestos, inferior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, no corresponde depositar garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que se supere el monto indicado precedentemente, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por \$ 81.990 (pesos uruguayos ochenta y un mil novecientos noventa), o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantías de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total imponible asociado a las leyes sociales adjudicadas, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA".
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan al a oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará al o a los adjudicatarios o a quienes legalmente los representen, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el o los depósitos en el plazo previsto, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- En caso de empresas extranjeras, podrá tener un representante con domicilio en la República Oriental del Uruguay.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación de Antel de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.
- Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 12.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 12.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 12.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 12.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 12.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 12.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasiona.
- 12.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 12.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 12.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 12.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.
Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.
- 12.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 13.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

- 14.1 Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 17.2 Previo a ejecutar alguna de las medidas mencionadas en el numeral anterior, Antel notificará al adjudicatario, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar los descargos que a su criterio correspondan. Evaluado el descargo del adjudicatario, Antel tomará la decisión que considere conveniente.
- 17.3 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

GENERALIDADES

- 20.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104 (15/3/2007) y 18.561 (11/09/2009).
- 20.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 20.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 20.4 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 20.5 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 20.6 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.